



Ciudad de México, a 04 de abril de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **333021325000531**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 06 de marzo de 2025, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021325000531**, en la que se requirió lo siguiente:

"Respecto a la Respuesta de la solicitud de información con número de folio 333021325000278 en que se solicita: "...por este medio se solicita la plantilla completa del personal basificado, por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR, así como la plantilla completa del personal eventual (Honorarios) contratado por el IMSS BIENESTAR, así también la plantilla completa del personal de BASE FEDERAL que fue transferido de la Secretaría de Salud al nuevo OPD IMSS BIENESTAR, toda la información deberá ser del Estado de Puebla La información que se solicita deberá de contener lo siguiente: número de expediente, nombre completo del trabajador, programa y/o tipo de plaza al que pertenecen (BASE IMSS BIENESTAR; EVENTUAL IMSS BIENESTAR, BASE TRANSFERIDA), lugar de adscripción, descripción del puesto y código, fuente de financiamiento con que se les pagan, fecha de ingreso, años de servicio del personal en el IMSS BIENESTAR, ya sea BASE TRANSFERIDA, BASES IMSS BIENESTAR Y EVENTUALES En espera de su información, reciban un saludo" (sic) Por lo anterior, y si bien es cierto que no están obligados a realizar documentos ah doc, sin embargo, la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, no indica ningún rubro en el que se pueda desagregar la información por Entidad Federativa, en este caso del ESTADO DE PUEBLA. Por otro lado, y de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 130 hace referencia que: "En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos." Así también, en el artículo mencionado con anterioridad menciona que: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita." Cabe señalar que la Plataforma Nacional de Transparencia, incluye información, para el caso de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS BIENESTAR, de todas las entidades que comprende el territorio mexicano, sin desagregar la misma por Estado. Por lo antes expuesto de solicita nuevamente y en formato de Datos Abiertos: la plantilla completa del personal basificado, por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR, así como la plantilla completa del personal eventual (Honorarios) contratado por el IMSS BIENESTAR, así también la plantilla completa del personal de BASE FEDERAL que fue transferido de la Secretaría de Salud al nuevo OPD IMSS BIENESTAR, toda la información deberá ser del ESTADO DE PUEBLA. La información que se solicita deberá de contener por lo menos lo siguiente: número de expediente, nombre completo del trabajador, programa y/o tipo de plaza al que pertenecen (BASE IMSS BIENESTAR; EVENTUAL IMSS BIENESTAR, BASE TRANSFERIDA), lugar de adscripción, descripción del puesto y código, fuente de financiamiento con que se les pagan, fecha de ingreso, años de servicio del personal en el IMSS BIENESTAR, ya sea BASE TRANSFERIDA, BASES IMSS BIENESTAR Y EVENTUALES En espera de su información, reciban un saludo. En caso de contar con la misma respuesta, remitiendo a la PNT, se hará uso de la interposición de un Recurso de Revisión, ya que por derecho deben de tener la información desagregada por Estado y no remitir a la PNT.." (sic).





Gobierno de
México

 **IMSS BIENESTAR**
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

Comité de Transparencia
CT-IB-050-2025

Asunto: Resolución de Ampliación de
Plazo
Solicitud de Acceso a Información:
333021325000531



- II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 07 de marzo de 2025, turnó la solicitud de referencia a la **Unidad de Administración y Finanzas**, debido a que por las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR**.
- III. Con fecha 27 de marzo de 2025, mediante el SGSOL, la **División de Modernización Administrativa**, adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, solicitó a través del **Of. Núm. IB-UAF-DMA-379/2025**, la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"Por lo anterior, con fundamento en la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su conducto se gestione ante el Comité de Transparencia de este organismo paraestatal, la ampliación del plazo para otorgar respuesta, derivado de la reorganización administrativa por lo cual atraviesa la Unidad de Administración y Finanzas con motivo de la modificación del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) autorizada por la Junta de Gobierno con fecha 19 de marzo de 2025, a efecto de realizar la exhaustiva búsqueda y análisis de la información requerida, siendo necesario contar con un periodo adicional y así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública."(sic)

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la **División de Modernización Administrativa**, adscrita en la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que a la letra señalan:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. (Tel: 55) 9160 8100 imssbienestar.gob.mx

BNN/AF



...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...

DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Noveno. - Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio."

SEGUNDO. Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que la **División de Modernización Administrativa**, adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada, derivado de la reorganización administrativa por lo cual atraviesa la Unidad de Administración y Finanzas con motivo de la modificación del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) autorizada por la Junta de Gobierno con fecha 19 de marzo de 2025.

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **333021325000531**, solicitada por la **División de Modernización Administrativa**, adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.



Gobierno de México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

Comité de Transparencia
CT-IB-050-2025

Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo
Solicitud de Acceso a Información:
333021325000531



TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución y a las áreas involucradas en la atención de la solicitud de mérito.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43, segundo párrafo y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS-BIENESTAR**.

LIC. RAQUEL NAVA NIEVES
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL BIENESTAR

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025,
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-050-2025**, APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **04 DE ABRIL DE 2025**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. (Tel: 55) 9160 8100 imssbienestar.gob.mx